

ANUNCIO de 11 de junio de 2007 sobre Estudio de Detalle.

Por Decreto de Alcaldía 103/07, de 11 de junio de 2007, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 6 de Oliva de la Frontera.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de 1 mes a contar desde la publicación de este anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, Diario Oficial de Extremadura y Diario Hoy, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

En Oliva de la Frontera lo firmo, a 11 de junio de 2007. El Alcalde, MANUEL MÉNDEZ VÁZQUEZ.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE OBANDO

ANUNCIO de 12 de junio de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, mediante concurso-oposición por promoción interna, de los Auxiliares de Policía Local al Grupo D.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las normas marco de los Policías Locales de Extremadura, y a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en la Disposición Transitoria Primera de dicha norma se convocan pruebas selectivas para el acceso al grupo D, según artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, mediante el sistema de concurso-oposición y por promoción interna, de los Auxiliares de Policía Local de este Ayuntamiento, conforme a las siguientes

BASES:

Primera. Objeto de la convocatoria y normas generales:

Es objeto de la presente convocatoria regular, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, el acceso al grupo

D, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, de los Auxiliares de la Policía Local de este Ayuntamiento, encuadrados, actualmente, en el grupo E, según el citado artículo 25, en aplicación de lo previsto en la Disposición Transitoria Primera en relación con el artículo 97 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, de Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se aprueban las normas marco de los Policías Locales de Extremadura.

Segunda. Requisitos de los aspirantes:

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de Auxiliar de Policía Local en activo del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Obando.
- b) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

En el supuesto de carecer de este requisito de titulación, esta circunstancia podrá sustituirse mediante la debida acreditación, bien de antigüedad de diez años en la escala del grupo E, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Todos los funcionarios que superen las pruebas de promoción interna y no acrediten haber superado un curso de formación y perfeccionamiento, en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, con una duración mínima de cuarenta horas, deberán superar el mismo en la mencionada academia, conforme a lo indicado en el apartado 4, párrafo 2.º, de la Disposición Transitoria Primera del Decreto 74/2002, de 11 de junio.

Tercera. Presentación de solicitudes:

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en horario de oficina en el Registro del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias será de quince días a partir de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarta. Admisión de aspirantes:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de diez días, aprobando la

lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la presente convocatoria, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Quinta. Tribunal Calificador:

El Tribunal Calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

- Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales: Un funcionario representante de la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de coordinación de Policía Local.
- Un representante de cada uno de los Grupos Políticos municipales.
- Secretario: El Secretario General de la Corporación, o funcionario en quien delegue, que tendrá voz pero no voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas selectivas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La actuación del Tribunal deberá ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria.

El Tribunal, a efectos de derechos de asistencia, se clasifica en la categoría 3.ª, según el Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Actuaciones de los aspirantes:

6.1. Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, siete días naturales.

6.2. Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y no podrá exceder de seis meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y la finalización de los ejercicios.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del D.N.I., salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciadas por el Tribunal con absoluta libertad de criterios.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Séptima. Procedimiento de selección:

1. El procedimiento de acceso al grupo D de los aspirantes será el de concurso-oposición en régimen de promoción interna.

A) Fase de concurso: En esta fase el Tribunal examinará los méritos presentados y debidamente acreditados a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición y los calificará con arreglo al siguiente baremo hasta un máximo de 3 puntos:

— Por Servicio efectivo prestado en puesto de Auxiliares de la Policía Local en el Ayuntamiento de Puebla de Obando: 0,10 puntos por año completo. Dichos méritos se acreditarán mediante certificación de la Secretaría Municipal.

— Por cada curso de formación, con una duración mínima de 20 horas lectivas, relacionado directamente con la profesión, impartidos por Centros Públicos Homologados de formación, conforme al siguiente baremo:

Curso de 20 a 30 horas: 0,10 puntos.

Cursos de 30 a 40 horas: 0,20 puntos.

Cursos de más de 40 horas: 0,30 puntos.

B) Fase de oposición.

La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, contará de una prueba de conocimientos que consistirá en la contestación de un test de 20 preguntas de los temas que figuran en el Anexo I, propuestos por el Tribunal, en un tiempo máximo de 30 minutos, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo la puntuación mínima requerido de 5 puntos.

7.2. La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de calificaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

Octava. Lista de seleccionados y propuesta del Tribunal.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación al Sr. Alcalde-Presidente, quien adoptará la resolución que proceda.

Base Final.

Las presentes Bases están a disposición de los interesados en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento para su consulta. El Ayuntamiento facilitará copia a quien lo solicite.

Incidencias.

Contra la presente convocatoria, las Bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrá formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición.

ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Título Preliminar. De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El personal al servicio de las Administraciones locales. Concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 3. Responsabilidad de los funcionarios. Reglamentación del régimen disciplinario. Incoación de expedientes a funcionarios locales.

Tema 4. Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. De los cuerpos y fuerzas de seguridad. De los policías locales.

Tema 5. Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las normas-marco de los Policías Locales de Extremadura: Estructura de los cuerpos de Policía local. Deberes de la Policía Local.

Tema 6. Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Tema 7. Delitos y faltas. Personas responsables criminalmente. Eximentes, atenuantes y agravantes. Las penas y su ejecución.

Tema 8. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. De la prevaricación. De la infidelidad en la custodia de documentos. Violación de los secretos.

Tema 9. Reglamento General de Circulación: Normas generales. Carga de vehículos y transporte de personas, mercancías o cosas.

Tema 10. Reglamento General de Circulación: Normas sobre bebidas alcohólicas.

Tema 11. Reglamento General de Circulación: Normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Tema 12. Reglamento General de Circulación: Paradas y estacionamientos.

Tema 13. Reglamento General de Circulación: Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad.

Tema 14. Reglamento General de Circulación: Comportamiento en caso de emergencia.

Tema 15. Reglamento General de Circulación: Prioridad entre señales.

Tema 16. Reglamento General de Circulación: Tipos y significados de las señales de circulación y marcas viales.

Tema 17. Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. R.D. 320/1994, de 25 de febrero.

Tema 18. Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, R.D. 339/1990, de 2 de marzo: Objeto y ámbito de aplicación. Competencias de los municipios.

Tema 19. R.D. 2042/1994, de 14 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos: Frecuencia de las inspecciones de las motocicletas y vehículos de uso privado dedicados al transporte de personas. Actuación de la Policía Local.

Puebla de Obando, a 12 de junio del 2007. El Alcalde, DOMINGO SÁNCHEZ SÁENZ.